

Gaceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARÍA DE LA RIGADA

Redactor-Jefe: Cayetano Ortiz

La segunda conferencia pedagógica

(Continuación)

Permitid y disculpad ahora que al revisar los géneros que incluyo en la pura Literatura hable de la Mística. No se me oculta que quizá se tachase de disparatada mi clasificación pero insisto en ella. Para mí la Mística es la Filosofía de una raza poeta, de unas almas poéticas y la Mística en la Edad Media y Moderna se hizo española. Tesoro del patrimonio nacional, las naciones hoy nos lo envidian. En Inglaterra se hacen ediciones de nuestras obras místicas, para que concurran á aumentar estos movimientos en que las almas débiles, femeninas, dirigen su vista al cielo, temerosas de escrutar la desnudez de la verdad terrena. Por eso yo no puedo hablar sino con un respeto admirativo de este género que es una de las más genuinas revelaciones del alma española, castellana, pero debo incluirla en el capítulo de la poesía, de lo que es ensueño, de las teorías que abominan de la impresión y se aceptan por

impresión alucinatoria, un tanto morbosa nutrida en los desarreglos nerviosos provocados por la debilidad resultante de las vigiliás, penitencias y ayunos.

Yo admiro la Mística española que fué el Romanticismo divino, pero abogaré por imprimir en el niño un sano alejamiento de ella mediante, sobre todo, excusad la herejía, la mucha alimentación.

Es innegable que el cerebro español, del español frugal, sóbrio, está siempre dispuesto á que se le sequen por las idénticas razones que se notan en la descripción de las comidas del famoso Hidalgo; pero también es innegable que las divinas locuras son características de nuestra raza cuando no toma por patrón al escudero Sancho Panza.

El pensamiento filosófico español es ya de por sí inclinado á la tristeza, es ágrío y sombrío. En nuestra concepción del mundo dominan siempre las tintas oscuras. Por eso el refugio de las almas estuvo en el misticismo, en vivir para el cielo. Como acertamos á hacer inhabitable por perversión humana á la tierra, que todas las escrituras están contestes en decir que era un

Paraíso, dímos en la flor de creer que el cielo estaba por las nubes.

El cielo fué:

Alma, región luciente
Prado de bienandanza, que ni el hielo
Ni con el rayo ardiente
Fallece, fértil suelo
Productor eterno de consuelo.

La tierra era:

... valle hondo, oscuro
Con soledad y llanto.

donde clamamos los desterrados hijos de Eva gimiendo y llorando.

Así vemos las dos direcciones patentes en nuestra literatura; la del regocijado, rollizo y sano arcipreste de Hita y de los demacrados, sangrientos y exangües místicos, San Juan de la Cruz, de Avila, Santa Teresa, Fray Luis de León, Fray Luis de Granada, etc.

Y de antiguo venía esta triste concepción del mundo, que demasiado grabadas quedaron para todas las generaciones aquellas coplas de Jorge Manrique á la muerte de su padre:

«No se engañe nadie, no, creyendo que ha de
[durar lo que
espera, más que duró lo que vió, pues que todo ha
[de pasar por
tal manera» Este acento resonó en Becquer, es
[evidente.

«Nuestra vida son los rios que van á dar en el mar
que es el morir. Allá van los señoríos todos á se
[acabar y consumir».

Así, nos preocupamos poco de nuestro pasajero lugar de destierro. Cuando la injusticia rebelaba nuestro ser, se exclamaba así:

Vemos que vibran victoriosas palmas
Manos inícuas; la virtud gimiendo
Del triunfo en el injusto regocijo.
Esto decía yo, cuando riyendo
Celestial ninfa apareció, y me dijo:
Ciego, ¿es la tierra el centro de las almas?

(B. de Argensola)

Hasta Aragón, la Rioja, con Bartolomé Leonardo de Argensola, fija en el cielo el centro de las almas.

Aquel cielo no tenía nada que ver con la tierra; por esto en la tierra vegetábamos y en ella cundía la ignorancia y la miseria

Ahora podemos formular mi conclusión; teniendo en cuenta que para estos efectos el teatro lo incluye en la poesía.

La poesía versificada es medio general de educación. Las antologías ó trozos escogidos son indispensables para ello en la escuela. El niño salido de la escuela con afición su uesta á la lectura y á la poesía especialmente se formará por sí mismo un caudal de máximas que tendrán más valor personal, cuanto más libremente las haya ido recogiendo en sus lecturas como fórmulas adecuadas á su especial idiosincrasia. Este caudal aumentará en la natural proporción progresiva el adquirido en la escuela, como firme base de desarrollo.

El fundamento científico de todo ello se da en la teoría herbartiana; que cabe discutir como temeraria é hipotética inducción de los hechos, pero que no es posible negar en su gran valor de observación. Si valiéndonos del lenguaje de Herbart decimos que el juego de las representaciones constituye al espíritu; de nosotros dependerá construirle, conformarle con materiales de oro, con cimientos diamantinos puesto que nuestra Literatura nos brinda sus inagotables

tesoros. El fundamento científico es pues idéntico al de la posibilidad de educación entendida como desenvolvimiento racional procurado, que diría D. Rufino Blanco.

Antes de abandonar el tema de la Bella literatura quiero aunque no fuese más que rozar el de la literatura picaresca, tan genuina y perennemente nacional también. La divisa parece ser ó locos ó pícaros. Dispuesto mil veces á ser loco antes que pícaro, mi divisa es ni locos ni pícaros. Por eso la lectura de nuestras producciones pícaras las considero para los cerebros fuertes, de firme moralidad que generalmente sólo á la edad acampaña. Bien entendido, sin embargo, que la Pícaro Justina es incomparablemente más provechosa que el más inocente de los semanarios ó revistas pornográficas que corren por entre nosotros bajo el disfraz de festivas; bien entendido que más disolvente que el Gil Blas, es el relato de alguna sesión de Cortes; bien entendido, que peor que aprender todo el gráfico y castizo léxico del Lazarillo de Tormes, pongo por caso decente ejemplo ó, si quereis, de los frequentadores del patio de Monipodio en «Rinconete y Cortadillo», es asistir á una corrida de esta fiesta tan vergonzosamente nacional.

En el capítulo de la literatura creo que es imprescindible hablar de este género preponderante, la novela.

En la historia de la afición del niño por la lectura, el cuento, este hermanito de la novela es el que ocupa el primer lugar. Salido el alumno de la escuela, la novela ha sustituido para él enteramente al cuento; las novelas son los cuentos de los hombres. Tanto es así que lo más probable en la realidad actual es que las lecturas de la mayoría de los que han cumplido la edad

escolar se reduzcan á las que le ofrezcan el diario y las novelas. Querer hacer una selección *á priori*, mediante una especie de índice es en el mundo algo inútil y expuesto á error además. Por esto lo que ha de cultivarse en la escuela es el gusto del alumno para que su elección no se avenga á perniciosas producciones. Es decir; no podemos, no debemos elegir para otros; hay que educar su libre arbitrio para que él por si mismo elija bien.

Sentado este principio nos releva de hacer un análisis de las clases de novelas que deben proscribirse, para que así, por reducción saber las que deben aconsejarse. Sin embargo hay un fondo común en que todo el mundo converge para señalar aquellas novelas que por su densidad lo forman. Hemos ya estudiado con miedoso respeto el Quijote que es la cúspide más alta de la novela, de este género que mejor puede reflejar á la vida con su intrincada, complicada trama.

Pasando del campo de la poesía al de la ciencia, la hemos de considerar con respecto á la educación, como el medio de allegar materiales para formarse un concepto del mundo, que es la Filosofía. Y en este caso cabe la mayor amplitud y completa libertad del alumno interesado en las investigaciones científicas, ó lo que es más probable al alumno curioso para satisfacer su elevado anhelo. Aquí precisa una labor no de elección según la especial opinión sustentada, sino ajustada únicamente á método á conveniencia de adaptación gradual á su aumento de capacidad mental y una adecuación de la materia á sus aficiones.

En cuanto á obras referentes á Filosofía directamente mi opinión es alejar en todas las lecturas el peligro del partidismo, de la

parcialidad, la cual insensiblemente ahoga la libertad del lector imponiéndole una determinada conexión neuronal que da por resultado un consecuente, parcial y limitado modo de pensar. Partiendo del supuesto necesario de que la escuela ha preparado al alumno creando en él un buen instrumento de pensamiento, un buen órgano de esta función, habiéndole adueñado de los métodos de reflexión, si el alumno fué materia propicia, que ello es factor esencial en este punto, pues creo que, siendo el principio supremo el de libertad y racionalidad, no se cumplirá si nos empeñáramos en hacer filosofar á una estrecha frente que no nació para eso ó bien le impusiésemos infundiéndosele mediante preguntas y respuestas un determinado sistema.

A más, hay aquí un punto crítico que apenas me atrevo á tocar. No hay peligro en abrir los ojos de un hermano á la Belleza, pues que solo beneficio le procuramos así, pero si la Verdad es una, su concepción y su efecto es distinto y peculiar en cada mente; sabemos que el árbol de la ciencia es el del bien y del mal sabemos que se ha escrito, «quien añade ciencia añade dolor», Salomón en el Eclesiastes. Y así yo, en el caso, me limitaré á ayudar al hermano respetando íntegra la libertad de su inocencia, de miedo de causarle un dolor, pues es así que unas mismas concepciones dicen pesimismo á una mujer á un cerebro débil y optimismo sereno y positivo para el fuerte; y en esto también es factor la herencia y la serie de prejuicios que pesa sobre nosotros desde el claustro materno y deforma el espejo de nuestro espíritu alterando las leyes de reflexión de las imágenes del mundo en él.

En conclusión, para el que por nativa disposición está inclinado á la filosofía, mi

modo de obrar se me presenta con toda lucidez. Es dilatar sus horizontes, evitar los perniciosos exclusivismos, procurarle un ancho y comprensivo espíritu de tolerancia mediante la lectura de la Historia de la civilización y por lo tanto de la Historia de la Filosofía, y contraponerle los sistemas para que recogiendo todos los destellos de verdad que les dieron vida, forme él libremente su propio pensamiento, sin deformación, sin imposición, con un severo espíritu de crítica, con toda la correspondencia que encuentren las verdades en su propio ser.

La razón porque quisiera evitar á toda costa la adopción de un determinado sistema no es solo porque la única piedra de toque de la verdad es individual, sino porque cada sistema tiene el capital defecto lógico de que pretende abarcar la verdad total, inasequible, porque es algo histórico que evoluciona, pues á medida que avanzamos avanza como límites del infinito cosmogónico ante el telescopio.

Siguiendo un plan que armonice la cultura popular con la educación integral del hombre, es claro que no omitiremos una orientación clásica, aunque parezca ambiciosa la idea, que verificará un resurgimiento de la belleza antigua, al par que por un conocimiento aunque fuera ligero de los libros clásicos de la humanidad, tendría una visualidad de las citas y su contenido que en toda la literatura moderna se hace de la mitología griega y latina; pero claro es, que esta ligera orientación y orientación la llamo, habría de estar contrapesada ó más bien vencida en la balanza, con los poetas nacionales.

Todas las lecturas habrán de estar dominadas en su esencia por un espíritu nacio-

nalista, de raza, de habla, presididas, claro es, por el libro que á más de encarnar á la Humanidad, lleva en sí la divisa española: el Quijote. En él encontramos dos sentimientos, uno universal, otro histórico; es el símbolo de dos tendencias antagónicas y universales de la *naturaleza humana*, una generosa, altruista, otra interesada egoísta y, que se encuentran mezcladas en todos los tiempos y por esto ningún pueblo es ni un conjunto de ángeles, ni una reunión de bestias, sino más bien una mezcla de individuos que representan las dos tendencias.

Pero no hemos de olvidar que en la escala de las relaciones, tras la familia viene la comarca, la región en que el hombre ha nacido y que sus mayores afectos tienden hacia el primer dialecto o lengua dialectal que él habla y han hablado sus parientes y que ya que sus tendencias, la voz natural y aun la misma formación de esas lenguas dialectales en el curso de la historia nos demuestra que su formación es debida á una ley histórica, por tanto decimos, han de verificarse lecturas regionales y en Cataluña se conocerá la obra de Federico Soler, de Mosén Jacinto Verdaguer, de Angel Guimerá, autor de «Tierra Baja», de Apelles Mestres, Maragal, Rusñol, etc., y en Galicia á Manuel Curros Enríquez, Rosalía de Castro, en cuyo espíritu y versos dijérase encarnada el alma de la vieja Galicia y tantos más que son inspirados por las musas regionales.

Una vez satisfechos los anhelos de los afectos próximos, se elevará el ánimo á mayor extensión en la que estará comprendido el círculo de la nacionalidad.

Llevado el problema que envuelve el tema al terreno de la práctica, que es el que

da valor á las concepciones teóricas, hemos de continuar aplicando el mismo principio de la adaptación. Sin embargo, el tenue matiz que las necesidades del momento impongan debe ir desapareciendo. El ideal de todos los clásicos de desarrollar en el hombre todo el hombre, según su proporción, orden y medida, que Spencer enuncia al decir que el fin de la educación es la preparación para la vida completa, es el mismo en la ciudad que en el campo; sin embargo la prestación de medios materiales para atender á las necesidades reconocidas en el tema ha de ser mayor si cabe por parte del Estado en las regiones rurales, por la sencilla razón de que allí escasean más que en las ciudades donde el ambiente intelectual y las fundaciones é iniciativas particulares contribuyen al fin que nos proponemos.

Lecturas públicas

El maestro y maestra, los inspectores de primera enseñanza, cuya labor al lado del maestro ha de ser siempre constante y amistosa y todas cuantas personas se interesen por la escuela primaria, pueden convocar al pueblo entero á la escuela, cualquier otro local ó aún la misma plaza pública ¿porqué no? y allí se procede á la lectura, cuyo éxito dependerá en gran parte de las cualidades del lector, de los asuntos escogidos, teniendo en cuenta, si se quiere adquirir buen resultado, que ha de haber una variedad inmensa, mediante la mezcla de lo sencillo y lo múltiple, lo alegre y lo serio, lo trivial y lo trágico y la combinación de todos los géneros literarios, de los mejores escritores, que serán seguidos de discusiones y comentarios, favorablemente acogidos por ser el carácter de nuestro pue-

blo propenso á las discusiones y conversaciones chispeantes y animadas. Los resultados no solo llegarán á ser la predisposición á la lectura consciente, sino que, además, llegarán á contribuir á que los últimos latidos de la literatura y los últimos movimientos científicos lleguen hasta las capas más inferiores y lejanas de la sociedad y la predispongan á convivir y participar de los goces que producen las obras inmortales de la literatura.

Cuando la lectura sea dramática, dicha obra teatral será interpretada por las varias personas que exijan sus personajes, lo cual, dará nuevo incentivo á las lecturas y aún se harán el lujo de tener representaciones dramáticas y cómicas, si no representadas por una María Guerrero y un Fernando Díaz de Mendoza, por lo menos por personas que están más compenetradas con los sentimientos populares. Los organizadores antes citados de estas lecturas deben procurar con firmeza mantener el carácter serio, moral y elevado de las lecturas, sin hacer la más pequeña concesión de mal gusto ni aun á petición del público; estas lecturas públicas conservarán siempre un carácter democrático esteriorizado por un signo, su carácter familiar. Las lecturas públicas amenizan, atenúan la avidez y fastidio de las explicaciones técnicas ó profesionales, ensanchan el horizonte de los oyentes, prestan un poco de ideal á sus espíritus, instruyen, distraen, moralizan. Mr. Edouar Petit, campeón de las instituciones circun y post-escolares en Francia, se expresa así respecto de las lecturas públicas: «Una breve biografía del autor, análisis claros y familiares que hagan resaltar los temas tratados en la sesión y, sobre todo, un comentario que ponga de relieve el sentido y la tenden-

cia de los trozos elegidos para el auditorio, deben acompañar á la lectura, pues es conveniente que, además de una impresión de belleza, el concurso reciba una impresión de moralidad».

Como de la mano, las lecturas públicas parece que nos van á conducir á tratar de las lecturas en familia y de las bibliotecas circulantes. En efecto algunos trozos leídos públicamente sugieren á los oyentes la idea de pedir libros prestados para leerlos en familia.

(Concluirá).

¿Cómo puede tenerse gratis la suscripción á este periódico? Véase la sección de Bibliografía.

PARA EL MARQUÉS DE RETORTILLO

El Real decreto de reformas de estudios en las Facultades universitarias que publicamos íntegro en «Información», no comprende la conmutación de los estudios del Magisterio con los del Bachillerato.

El Sr. Bergamín ha declarado su conformidad con ese principio sustentado gallardamente en el Consejo de Instrucción pública por el ilustre Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, quien logró introducir esa enmienda en el proyecto de Decreto; pero ha significado la imposibilidad de darle estado de precepto legal, sin que las Cortes lo acepten, puesto que ello modifica lo establecido por la ley del 57.

El Marqués de Retortillo no necesita inspiraciones ni estímulos; el Marqués de Retortillo tiene la palabra y estamos seguros de que, con ella al servicio de su noble

pensamiento y contando con que el señor Bergamín es un convencido, logrará que hablen los Cuerpos colegisladores, puesto que ello es preciso para que el asunto adquiera estado legal ya que lo tiene moral.

veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla, 8 de Agosto de 1914.--El Rector, Antonio Collantes.

(*Gaceta* del 14).

Sección de Oposiciones y Concursos

Institutos

Normales

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913 y Orden de la Dirección de 30 de Julio último, se anuncia por el presente para su provisión por concurso una plaza de auxiliar de la Sección de Ciencias, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres.

Para aspirar á dicha plaza bastará poseer el título de maestra de primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo 3.º del citado Real decreto.

Las aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en este Rectorado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Salamanca, 6 de Agosto de 1914.--Por ausencia, el Vicerrector, Salvador Cuesta.

(*Gaceta* del 13).

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, se anuncia por el presente, para su provisión por concurso, una plaza de auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta capital.

Para aspirar á dicha plaza bastará con poseer el título de maestro de primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo 3.º del citado Real decreto.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en este Rectorado, en el plazo de

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, han de proveerse por concurso dos plazas de ayudantes, una de la sección de Letras y otro de Ciencias, en el Instituto general y técnico de Pamplona.

Para ser nombrado ayudante deberá acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que

el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza, 12 de Agosto de 1914. —El Rector, *Ricardo Royo Villanova*.

(Gaceta del 15).

Primera enseñanza

En la Gaceta del 14, los Rectorados de Granada y Sevilla publican la clasificación y propuesta de maestros interinos que ascienden á propietarios.

—En la del 15, el de Valencia convoca á los 35 opositores primeros de turno libre á escuelas de niños para que acudan á elegir plaza el día 27 del corriente.

—En la del 16, el de Oviedo publica la relación y propuesta del concurso de ingreso entre interinos.

—Han terminado las oposiciones á maestros del cuerpo de prisiones. Son cuarenta los aprobados y en vista de que no hay plazas para siete de ellos, el Tribunal ha pedido al señor Ministro de Gracia y Justicia que les adjudique las primeras vacantes que ocurran.

¿Cómo puede tenerse gratis la suscripción á este periódico? Véase la sección de Bibliografía.

Sección de Información

INDICE LEGISLATIVO

Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid»

Día 11 de Agosto

Real orden disponiendo que los alumnos de Mecanografía abonen la mitad de los derechos de examen en papel de pagos al Estado y la otra mitad en metálico.—(7 de Agosto).

Día 12

Reales Decretos:

Aceptando el legado hecho por D. Marcelino Menéndez Pelayo de su Biblioteca y edificio en que se encuentra instalado el Santander.—(11 de Agosto).

—Disponiendo que se entienda redactado en la forma que se indica el artículo 4.º del R. D. de 5 de Enero de 1899 por que se rige la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.—(11 de Agosto).

—Disponiendo que á partir de 1.º de Septiembre próximo se establezcan una Escuela Normal Superior de Maestros en Huelva, y de Maestras en Almería y Guipúzcoa.—(idem).

—Aprobando el presupuesto adicional para terminar el nuevo edificio destinado á Instituto y Escuela de Artes y Oficios y de Náutica de Santander.—(idem)

—Idem id. las de ampliación y reforma de la Universidad de Oviedo y de Comercio de Gijón.—(11 de Agosto).

—Otro cuyo texto es el siguiente:

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La necesidad de reforma del régimen de estudios superiores en las Facultades universitarias, venía siendo ya reconocida y objeto de preferente atención por parte de este Ministerio. A tal efecto y para proceder debidamente aconsejado por aquellos que mejor podían apreciar las deficiencias observadas y aún indicar las medidas convenientes para remediarlas, se pidió informe á los Claustros de todas las Universidades del Reino, sometiéndoles diferentes cuestiones acerca de las cuales, aunque no con mucha rapidez, emitieron sus dictámenes que, reunidos constituyeron un elemento importante para la redacción del proyecto de decreto que se somete á la aprobación de V. M.

El Consejo de Instrucción Pública dió también su parecer ilustrado, que ha sido atendido al redactar de nuevo el proyectado Decreto, salvo en aquella parte que, por estar en abierta oposición con el precepto terminante del artículo 26 de la

ley de Instrucción Pública de 1857, no ha podido incorporarse á la disposición que se proyecta, aunque coincide su tendencia con el propósito del Ministro que suscribe y que será oportunamente traducido en un proyecto de ley que, con la venia de V. M., será sometido á la discusión y aprobación de los Cuerpos Colegisladores.

Ha tenido, por tanto, que limitarse la reforma á aquellas medidas de carácter orgánico que, sin merma alguna del respeto á los preceptos legales vigentes, permiten su acomodamiento á las necesidades de la enseñanza, demostradas por una larga y fecunda experiencia. Ellas inician una tendencia que se considera por el Ministro que suscribe eminentemente provechosa: la de hacer comprender que el adquirir conocimientos es algo que más debe interesar al amante del saber que al encargado en proporcionarlos, y que la instrucción que capacita para la satisfacción de los fines de la vida en todos sus órdenes, no puede estar condicionada y sometida á la mera obtención de un título académico, pretexto nada más, más ó menos plausible, para pedir después la concesión de privilegios ó monopolios de determinados servicios, no siempre útiles para el interés público.

Se consigna también aquel principio de la libertad de enseñanza que, proclamado y sancionado en la constitución vigente, no está tan atendido y tan escrupulosamente respeta lo como merece su notoria importancia, tal vez porque la facultad tutelar que el Estado se atribuye haya podido invadir esferas de acción social que debieran escapar á la función activa del poder público, ó quizá porque, confundiendo en identidad de principio cosas esencialmente distintas, se juzgue igual la función docente al Estado encomendada en la primera y elemental enseñanza que en la segunda ó en las enseñanzas superiores.

Pero todos estos principios que modestamente se reconocen y proclaman en las medidas de organización y funcionamiento del servicio de la enseñanza superior que en el Decreto se consignan, no tienen más significado y alcance que

justificar y probar su tendencia como iniciación de aquellas otras reformas que indispensablemente requieren el concurso de los Cuerpos Colegisladores, y que en cumplimiento de promesas solemnes hechas por el Gobierno serán oportunamente propuestas y sometidas á las Cámaras, con la autorización previamente solicitada de V. M.

Por virtud de las razones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Agosto de 1914.

Señor: A. L. R. P. de V. M.—*Francisco Bergamín García.*

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La enseñanza es libre en todos sus grados y cualquiera que sea su clase.

La inscripción en la matrícula de las Universidades no es obligatoria más que para los alumnos que quieran recibir la enseñanza en ellas.

Los que deseen probar en éstos establecimientos oficiales asignaturas cursadas fuera de ellos, podrán solicitar examen, sometiéndose á las condiciones establecidas en el presente Decreto y satisfaciendo los derechos de matrícula correspondientes.

Art. 2.º Para matricularse con validez académica en cualquiera de la facultades universitarias son necesarios los requisitos siguientes: haber obtenido el grado de Bachiller; tener aprobadas las asignaturas del curso preparatorio en las Facultades donde esta preparación se exige, cuales son la de Derecho, la de Medicina y la de Farmacia, y obtener la aprobación en el examen de ingreso.

La edad para matricularse en primer año de Facultad no podrá bajar de dieciséis años, si se trata de las Facultades que tienen curso preparatorio, y quince años en las de Ciencias y Filosofía y Letras.

Art. 3.º Se restablecen desde el curso acadé-

mico de 1915 á 16 los exámenes de ingreso en Facultad, instituidos por el Reglamento de exámenes y grados de 28 de Julio de 1900.

De este examen quedan dispensados los estudiantes que pretendan matrícula y prueba de asignaturas sin validez académica, ó solo con aplicación á carreras especiales ú otros Centros docentes en los que deseen hacer la incorporación.

Art. 4.º Los exámenes de ingreso se efectuarán en los diez primeros días de Octubre. Las materias sobre que versen, el procedimiento que haya de seguirse, tanto en el examen como en la calificación, y la constitución de los Tribunales se determinarán oportunamente, en vista de las propuestas que formulen los Claustros de cada Facultad y Universidad.

Art. 5.º La inauguración del curso académico tendrá lugar el 1.º de Octubre de cada año, y terminarán las cátedras en 31 de Mayo del siguiente, comenzando inmediatamente los exámenes.

Las vacaciones de Navidad comenzarán el 20 Diciembre y terminarán el día 6 de Enero; fuera de ellas no habrá más vacación que los domingos y demás fiestas religiosas ó nacionales declaradas para todos los servicios del Estado.

Art. 6.º Los plazos para la inscripción de matrícula en todas las Universidades del Reino serán:

1.º El mes de Septiembre y diez primeros días de Octubre, para los que quieran cursar sus estudios en la Universidad con derecho á examen ordinario en Junio del siguiente año y extraordinario en Septiembre.

2.º El mes de Abril, para los que no habiendo cursado en la Universidad soliciten examen en Junio, con derecho también al extraordinario de Septiembre.

3.º El mes de Agosto para los que quieran examinarse en Septiembre, sin derecho á nuevo examen, si no es en otro curso y con otra matrícula

Art. 7.º La asistencia de los alumnos á las Cátedras es libre y voluntaria, salvo el caso á que

se refiere el artículo 10, pero sólo los inscritos en la matrícula de Septiembre tendrán derecho á asistir á las clases en que se inscribieron y á tomar parte en las enseñanzas prácticas de cada facultad (Clínicas, Laboratorios, Museos, ejercicios prácticos, etc.), siempre bajo la dirección del Profesor y sus auxiliares y con el debido respeto á la disciplina escolar y á las consideraciones sociales.

Además podrá el profesor de la asignatura permitir la asistencia á las lecciones teóricas y prácticas á los solicitantes que á su juicio puedan ser admitidos. Estos permisos serán revocables en cualquier momento por el profesor que los concedió ó por el que en la dirección de la cátedra le sustituya.

Art. 8.º Los exámenes de prueba de curso se realizarán en el mes de Junio para los alumnos inscritos en Septiembre anterior, en el mismo mes de Junio para los que soliciten examen y paguen los derechos de matrícula en el mes de Abril y en el de Septiembre, para los que quedaron suspensos en Junio, para los inscritos en Agosto y para los que por cualquier motivo no hicieron uso de su derecho á examinarse en Junio del mismo año y curso.

Art. 9.º Los exámenes de las asignaturas propias de la licenciatura en Facultad se verificarán no por asignaturas sueltas, salvo el caso de que el alumno sólo solicite examen en alguna de ellas porque no se matriculó en más ó por tener aprobadas las otras del grupo, sino por series de asignaturas, agrupando las que comprenden varios cursos y las que están entre sí más relacionadas por la índole de la enseñanza y por la analogía del contenido. Los Tribunales cuidarán de que esta reducción en el número de los exámenes quede beneficiosamente compensada por la mayor intensidad de la prueba y por las mayores garantías de acierto y severidad en el juicio.

El orden de prelación en estos exámenes será también por grupos, de modo que los alumnos no podrán examinarse de cada uno sin tener aprobado el anterior inmediato.

Las Universidades remitirán antes de 31 de

Diciembre del corriente año al Ministerio de Instrucción pública el proyectó de agrupación de asignaturas en cada Facultad para los efectos del examen y de reglamentación de estos exámenes. Con vista de estos proyectos, y atendiendo siempre á la conveniencia de reducir cuanto se pueda el número de los grupos dentro de cada Facultad Universitaria, el Consejo de Instrucción pública formulará su dictamen, y el Ministerio resolverá lo que en definitiva proceda

Art. 10. En las asignaturas correspondientes á enseñanzas esencialmente prácticas, experimentales, clínicas ó de observación, será condición indispensable para ser admitido á examen la asistencia á dichas prácticas durante el tiempo marcado para cada asignatura, ó para cada curso, en las que comprenden más de uno.

Los alumnos que no hayan cursado en las clases universitarias las enseñanzas á que se refiere el párrafo anterior, tendrán que acreditar, mediante certificado de corporaciones ó entidades idóneas, que realizaron las prácticas durante el tiempo marcado en los planes de estudios.

La idoneidad en las Corporaciones ó entidades que, según este artículo, pueden expedir certificaciones de asistencia á prácticas, deberá ser considerada declarada por los respectivos claustros, contra cuya resolución, siendo negativa podrá entablarse recurso de alzada ante el Ministerio.

Art. 11. Los exámenes de asignaturas, tanto del periodo de la Licenciatura como del Doctorado, se verificarán en la forma que se determine cuando se resuelva acerca de las propuestas que en cumplimiento del artículo 9.º formulan las Universidades y el Consejo de Instrucción Pública.

Las calificaciones serán sobresaliente, aprobado y suspenso en los exámenes de Junio y aprobado ó no aprobado en los de Septiembre.

En los exámenes por grupos de asignaturae la calificación será una sola comprensiva de todo el grupo.

Art. 12. Los alumnos calificados de sobresaliente podrán optar, mediante oposición, á un

premio, consistente en diploma especial con opción á matrícula gratis en el curso inmediato de la misma carrera, para tantas asignaturas ó grupos de asignaturas cuantos sean los exámenes en que obtuvieron la calificación expresada.

Estos premios no podrán pasar de uno por cada 20 alumnos ó fracción de 20 si no llegan ó si exceden, matriculados en la asignatura ó grupo de asignaturas de que se trate.

Art. 13. Los ejercicios del grado de Licenciado serán dos: el primero consistirá en la contestación oral é inmediata á las preguntas que haga el Tribunal respecto de un cuestionario especial para la Licenciatura compuesto por todas aquellas lecciones de los diferentes cuestionarios de asignaturas que, á juicio de los respectivos catedráticos y con la aprobación del Claustro de la Facultad, ofrezcan mayor interés práctico. El segundo ejercicio será práctico, de análisis, traducción, examen de objetos ó resolución de casos y problemas que el Tribunal proponga.

El cuestionario que ha de servir para el primer ejercicio se dará á conocer con tres meses de antelación á los exámenes ordinarios de fin de curso.

Art. 14. El procedimiento para obtener el grado de Doctor y para optar los alumnos sobresalientes á los premios extraordinarios de la Licenciatura y del Doctorado, seguirá siendo el determinado en los artículos 16 y 23 del Reglamento de exámenes y grados de 10 Mayo de 1901.

El acto de la investidura del Doctorado podrá ser dispensado por el Rector de la Universidad Central, pero para ello será requisito preciso la entrega previa de los 30 ejemplares de la tesis.

Dado en Palacio a once de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Francisco Bergamín García*.

—Reales órdenes:

Disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la fundación cátedra de sistema de Filosofía instruida en la Universidad de Madrid por D. Julián Sanz del Río.—(18 de Julio).

—Resolviendo solicitudes de reingreso en el Magisterio público en la forma siguiente:

1.º Que D. Manuel Delgado Lora, Inspector de Primera enseñanza de Castellón, cubra el sueldo vacante de Murcia de 2 500 pesetas, y una Escuela, antigua auxiliarla vacante en Sevilla.

2.º Que D. Lorenzo Lozano y Martín, Maestro excedente cubra el sueldo de 1 375 pesetas vacante en Toledo, y la de Santa Cruz de la Zorza en la misma provincia.

3.º Que D. Manuel Feced Vicente, Maestro excedente cubra el sueldo de 1.100 pesetas vacante en Málaga, y la Escuela de Totalán, vacante en dicha provincia.

4.º Que D. Francisco Gómez Molina, Maestro procedente del Cuerpo de Prisiones cubra el sueldo de 1.100 pesetas en Huelva, y la Escuela de Galazosa, en la misma provincia.

5.º Que D.ª Carmen Sánchez Fuentes cubra el sueldo vacante en Salamanca de 2 000 pesetas, y una Escuela antigua auxiliarla vacante en Sevilla.

6.º Que D.ª Juana Redondo y Sales cubra vacante de 1 375 pesetas en Castellón y la Escuela de Vinaroz vacante en la misma provincia.

7.º Que D.ª Florencia Esturiz, cubra el sueldo de 1.375 pesetas en Albacete, y la Escuela de Camino de Moncada de Valencia.

8.º Que las Secciones de Primera enseñanza extienda las diligencias correspondientes en los títulos administrativos de los interesados, autorizando el Gobernador Presidente de la Junta provincial el decreto mandando dar la posesión y certificando de estas fechas las Juntas locales.

Día 14

Reales órdenes ascendiendo por escala á los catedráticos de Instituto D. Miguel de la Riva, don Jacinto G. Calvo, D. Francisco Garrido, D. Manuel Sandoval, D. Miguel Aguayo y D. Juan Jue-ro, que cobrarán respectivamente 9.500, 8.500, 7.500, 6.500, 5.500 y 4.500 pesetas con antigüedad de 28 de Julio último. (4 Agosto).

—Disponiendo la publicación del siguiente

anuncio que en igual fecha hace la Subsecretaría:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, etc.), vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso de traslado entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que pertenezcan al mismo grupo de asignaturas á que corresponda la plaza vacante, según dispone el párrafo 2.º del artículo 26 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que el presente aviso.

Madrid, 8 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, *J. Silvela*.

—Declarando de utilidad pública la Sociedad de Geografía Comercial establecida en Barcelona. (10 Agosto).

Día 15

Real orden disponiendo se publique el siguiente anuncio que en igual fecha hace la Subsecretaría:

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora, la plaza de profesor, de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los *catedráticos* numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Julio de 1914.—El subsecretario, *Silvela*.

Día 17

Reales órdenes:

Nombrando en virtud de concurso á D. Gabriel Ortal para la cátedra de Matemáticas del Instituto de Zamora.—(12 Agosto).

—Estableciendo la Escuela de Odontología, adscrita á la Facultad de Medicina de Madrid.—(13 Agosto).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 12 de Agosto

Subsecretaría.—Disponiendo lo siguiente:

Esta Subsecretaría ha acordado se inserte en la *Gaceta de Madrid* la relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico Escolar de Huérfanos Civiles ofrece á los citados huérfanos que reúnan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1894, *Gaceta* del 21 del mismo mes.

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas, dirigidas á esta subsecretaría, del modo que se determina en la subsiguiente relación de condiciones hasta el día 1.º del próximo mes de Septiembre, en el Registro general de este Ministerio, facilitándose cuantas noticias soliciten res-

pecto de los Colegios y Academias que ofrecen las plazas gratuitas, á fin de que tengan conocimiento de las ventajas que pueden reportarles tan generoso ofrecimiento en las oficinas de la asociación en esta Corte, calle de Fuencarral, núm. 107.

Madrid, 3 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, *J. Silvela*.

Documentos que han de acompañarse á las instancias

- 1.º Acta de nacimiento del huérfano, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.
- 2.º Certificado de defunción del padre y copia del último título administrativo.
- 3.º Partida de casamiento del padre, sin legalizar.
- 4.º Fe jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado y de continuar en viudedad.

Esta Fe jurada debe ser firmada por el tutor ó representante legal del huérfano en caso de no vivir su madre.

- 5.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

- 6.º Certificación de buena conducta relativa á la madre y al hijo.

Relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico Escolar de huérfanos concede á los huérfanos de Catedráticos de Universidades, Institutos, Escuelas especiales y empleados del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, vacantes por prioridad de elección de los huérfanos de Guerra y de Marina.

RR. PP. Escolapios, ilimitadas.

Colegios particulares (Bachillerato), 70 plazas.

Preparación para carreras militares, 10.

Idem Ingenieros civiles y Arquitectos, 8.

Idem Cuerpo de Aduanas, 6.

Idem Correos y Telégrafos, 3.

Idem Carrera de Comercio, 4.

Idem Tribunal de Cuentas, 2.

Idem Sobrestantes de Obras Públicas, 1.

En provincias

Todos los Colegios dirigidos por los RR. PP. Escolapios, ilimitadas.

Real Seminario de los Padres Dominicos de Vergara, 4 plazas.

Barcelona (Bachillerato), 7.

Sevilla, idem, 9.

Valencia, idem, 4.

Cádiz, idem, 9.

Bilbao, idem, 6.

Zaragoza, idem, 4.

Pamplona, idem, 2.

Santander, idem, 5.

Lorca (Murcia), idem, 1.

Manzanares (Ciudad Real), idem, 2.

Alcalá de Henares (Madrid), idem, 4.

Lérida, idem, 4.

Villanueva de la Serena (Badajoz), idem, 6.

Valladolid, idem, 2.

San Feliú de Llobregat (Barcelona), idem, 2

Coruña, idem, 2

Ferrol, idem, 2.

Barcelona, (Carreras militares), 8.

Sevilla, idem, 3.

Valencia, idem, 3.

San Fernando (Cádiz), idem, 2.

Toledo, idem, 2

Granada, idem, 2.

Santander, idem, 2.

Murcia, idem, 3.

Barcelona (carreras de comercio), 2

Sarriá (Barcelona), Ingenieros electricistas, 2.

Valencia (Correos y Telégrafos), 4

Lorca, (Murcia), carreras especiales, 3.

Bilbao, idem, 3.

Coruña (carreras de comercio), 2.

Cartagena, idem, 3.

Comillas (Santander), carrera eclesiástica, 2.

Total de plazas, 221.

Día 14

Subsecretaría.—Disponiendo que la cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Teruel, sea segregada de las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 30 de Julio último

Día 15

Subsecretaría.—Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de

Profesor de término de Francés en la Escuela Industrial de Béjar.

—Ascensos y nombramientos de personal subalterno y dependiente de este Ministerio.

Día 16

Subsecretaría.—Obras insertas en el Registro general de la Propiedad intelectual durante el segundo trimestre de este año

Día 17

Subsecretaría.—Idem, id.

NOTICIAS

Excepto la reforma universitaria que en otro lugar detallamos, nada de especial ha dado de sí esta semana.

Las noticias del conflicto europeo absorben la atención de todos y hasta la enseñanza parece que va a sufrir las salpicaduras.

No sería difícil que, necesitándose fondos para atender al sostenimiento de muchos compatriotas repatriados y para otros problemas inesperados, faltase el dinero que se pedía para las tan anheladas reformas.

Una vez más la guerra está en pugna con la cultura.

* * *

Resuelto el concurso de reingreso, las oposiciones restringidas a sueldos de las primeras categorías deben de estar muy próximas a anunciarse.

* * *

En la *Gaceta* del día 11 y bajo las condiciones acostumbradas, convoca la Escuela Central de Comercio, a quienes en Septiembre próximo deseen dar validez a sus estudios en aquel centro.

* * *

Brindamos al Sr. Director General de primera enseñanza, el estudio de la siguiente queja que,

para transmitírsela nos envían de Las Palmas (Canarias):

«El Sr. Comisario especial de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta ciudad insiste en que continúe al frente de la Secretaría del Establecimiento el Profesor *provisional* de Religión, señor Azofra del Campo, fundándose para ello en que la Real orden de 28 de Junio de 1912 dice, entre otras cosas, lo siguiente: «4.ª Los Secretarios podrán ausentarse durante el período de vacaciones, autorizados por el Director propietario, y dejando un sustituto perteneciente Al Claustro, que no sea Regente.»

Conviene advertir, excelentísimo señor, que también estuvo encargado de la Secretaría de la Escuela el mismo Profesor *provisional* de Religión, por orden de dicho señor Comisario, en los meses de Septiembre y Octubre de 1912, figurando su firma en documentos oficiales. *

Ahora bien, no es extraño que el Sr. Comisario especial haya creído que está perfectamente dentro de la ley, al hacer tal designación, porque, según parece, él no cree ni hace otra cosa que aquello que le indica su buen amigo, el Sr. Azofra del Campo; resultando de aquí que ignora todavía, porque éste no se lo ha dicho, que el Claustro de las Normales lo constituyen los Profesores numerarios y los Auxiliares encargados de cátedra vacante y que el Profesor *provisional* ó propietario de Religión únicamente tiene en la Escuela el concepto de especial, debiendo, por tanto, limitarse su intervención á los asuntos relacionados con su especialidad, faltándose á la ley al convocársele á juntas de Claustro, como ha venido haciendo el señor Comisario, puesto que sólo tiene derecho á asistir á ellas en el caso de que hayan de tratarse asuntos referentes á la asignatura que explica, y á los cuales habrá de limitarse su intervención en la junta. ¿No es, pues, ilegal en ambos casos, excelentísimo señor la designación del expresado Profesor para el cargo de Secretario Auxiliar de la Escuela?

Nada tampoco dicen al señor Comisario la Real orden de 13 de Septiembre de 1912 y orden de la

Dirección General de 3 de Febrero de 1914 que tratan del cargo de Secretario de Normales, sin mencionar para nada á dichos señores Profesores de Religión.

¿Quién no ve, pues, en este asunto, excelentísimo señor, una imposición ridícula, nacida del capricho, sin consideración alguna á las disposiciones de la ley? ¿Cómo si no, se explica que el señor Comisario, desconocedor de la legislación sobre enseñanza, ponga al frente de la Secretaría de la Escuela á otro señor más ajeno aún á esta clase de conocimientos?»

.

Varios periódicos profesionales, y aun algunos políticos han secundado el movimiento iniciado por los maestros de 1.100 pesetas que creen postergada su categoría.

Cuando en números anteriores dimos noticia de la formación de ese grupo independiente de la Asociación Nacional, ya expresamos sobre el asunto nuestra opinión y hemos ido viendo que, á pesar de no poder subsistir en Madrid los maestros que hay de ese sueldo, ninguno de ellos se ha adherido á la naciente *Unión*, entendiendo sin duda, como nosotros, que era, por lo menos, innecesaria.

Así lo confirmó el lunes el Sr. Bullón, doliéndose ante los periodistas de que se haya emprendido esa campaña y se publiquen artículos y más artículos sin motivo alguno, más aún teniendo previamente ganado el pleito que intentan promover, porque tanto él, como el señor ministro han manifestado en sus discursos y en cuantas ocasiones han tenido para ello, su propósito de que para el Presupuesto próximo esos maestros pasen á disfrutar 1 500 pesetas anuales y que los ascensos sean de 500 en 500 pesetas.

La alarma sería justa si en 1.º de Enero no se cumpliesen esas palabras; pero no hay derecho á suponerlo, y hasta entonces creíamos y creemos que sólo cabe esperar.

.

Nuestros abonados que durante el veraneo deseen recibir el periódico en sitio distinto á su residencia habitual, deben recortar y enviarnos el adjunto boletín.

D.
 desea que se le sirva la suscripción durante los
 meses de á
 provincia de

BIBLIOGRAFÍA

Catálogo de la casa Calleja

El popular editor D. Saturnino Calleja ha dividido las obras de su catálogo en las siguientes secciones:

- «Obras para premios y regalos».
- «Idem de piedad, místicas y ascéticas».
- «Id. pedagógicas de 1.ª enseñanza.—Material para escuelas».
- «Id. publicadas en la Biblioteca «Ciencia y Acción» (Estudios sociales)».
- «Id. de Medicina».
- «Id. científicas y de Legislación y Jurisprudencia».
- «Id. de amena literatura y de interés general.»

Con leer la lista anterior, comprendimos que nuestros abonados (personas todas consagradas al estudio y á la enseñanza) habían de estimar gestiones encaminadas á facilitarles la adquisición de tan excelentes tratados, y desde luego nos propusimos enviarles los que nos encargasen.

Pero hay más; porque el acreditado escritor y librero nos ha ofrecido importantes ventajas en pedidos *que se hagan por nuestro conducto* haciendo sólo raras excepciones, como de libros destinados á propaganda y algunas otras pocas cosas.

Los textos escolares son los más favorecidos, pues hay varios en que podemos llegar al *treinta por ciento de descuento* y en casi todos seguramente del *quince al veinte*.

De manera que si cada maestro gasta entre su escritorio y la escuela solamente de 50 á 80 pesetas anuales, tendrá el periódico

Completamente gratis

y además dará á sus discípulos los libros predilectos, que ninguna otra revista profesional ni librería ofrece con tanto beneficio.

Acerca de las condiciones económicas de los libros «Calleja» bastará decir que un tomo de la «Biblioteca de Derecho vigente», el Código civil, por ejemplo, costará al suscriptor UNA PESETA DIEZ CÉNTIMOS en un volumen elegantemente encuadernado y susceptible de poderse llevar en el bolsillo.

Los encargos que se nos dirijan (*Apartado 391*) se enviarán sin otro coste que 25 céntimos para el *certificado*; y los que no puedan ir por correo, se facturarán á la estación que se nos designe, cargando al comprador el embalaje y portes en la menor cantidad posible.

Imp. de la Viuda de A. Alvarez.—Marqués de la Ensenada, 8.

RUBETE

Espos y Mina, 17

ESPECIALIDAD EN CHOCOLATES ELABORADOS A BRAZO
Se hacen tareas de encargo y en el domicilio del consumidor
 Aceites superiores de Andalucía, azúcares, cafés, téa, legumbres
 y otros artículos.